

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1654

VISTO:

El proyecto **FIRMAT+SANA** elaborado por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Firmat, presentado ante el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa municipios y comunidades saludables (Plan Argentina saludable 2013);

El Código Alimentario Argentino, Ley 18.248, en el Capítulo XVI;

La iniciativa “**Menos Sal, Más Vida**” en las cuales el Ministerio de Salud de la Nación y de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación establecen junto con representantes de las Industrias Alimentarias Convenios Marcos de reducción voluntaria y progresiva del contenido del sodio de los alimentos procesados y adhesiones a los mismos y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial se verifica el aumento de la morbilidad y mortalidad de las Enfermedades No Transmisibles (ENT);

Que con motivo de ello la 57° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2004 (OMS, 2004), estableció la estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud;

Que en lo que a Argentina respecta, en el año 2009 el Ministerio de Salud de la Nación llevó a cabo la segunda encuesta nacional de factores de riesgos, de la cual surge que los principales determinantes de las ENT, los factores de riesgo más relevantes son: el tabaco, el alcohol, la presión arterial elevada, el colesterol, la diabetes y la alimentación no saludable;

Que la encuesta mencionada indica que el 45,2% de la población le agrega sal a las comidas luego de su cocción y que los argentinos consumen diariamente entre 10 y 12 gramos, lo que representa más del doble a lo aconsejado por la OMS;

Que los países latinoamericanos han establecido la "Declaración Política de Disminución de Enfermedades Cardiovasculares en las Américas" formulada por la Organización Panamericana de la Salud, según la cual se determinó un descenso gradual y sostenido en el consumo de sal en la dieta con el fin de alcanzar los objetivos nacionales o, en su ausencia, la meta internacionalmente recomendada de un valor inferior a 5 gr/día/persona para el 2020;

Que el Ministerio de Salud de la Nación adhirió a la Declaración mencionada;

Que, asimismo, la iniciativa referida insta a que se promueva en las provincias, municipios y comunas el acuerdo de convenios marcos locales, en pos de capitalizar los conocimientos locales en la producción de alimentos y articular diferentes mecanismos a fin de reducir el contenido de sodio de los alimentos procesados en cada uno de aquellas jurisdicciones;

Que, instar al uso responsable de la sal constituye un mecanismo que permite concientizar a los ciudadanos/consumidores de alimentos de los peligros/riesgos que conlleva el consumo excesivo de la misma, a la par, que es necesario promocionar la utilización de otros condimentos;

Que, además, la incorporación en las cartas de menús de la leyenda de advertencia de los efectos adversos del consumo de sal, capacita a los consumidores y brinda información concreta sobre los efectos perjudiciales de la sal en la salud y, a la par, le permite elegir con conocimiento de causa qué quieren consumir y qué es para ellos los alimentos más saludables. A la par, establecer menús sin sal, es promover y reconocer una nueva forma de elección promotora de la salud;

Que en nuestra ciudad las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte y de egresos hospitalarios (SIMS 2009-2010-2011); la diabetes segunda y cuarta causa de muerte respectivamente (SIMS 2009-2010-2011),

Que sobre una población total de: 19.917, (Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010); la mortalidad general fue de 196 muertes (Fuente SIMS), corresponde a una tasa de: 9,48%.

Principales causas:

DEFUNCIONES	Años			%		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011
Causas	2009	2010	2011	2009	2010	2011
Cardiovasculares	49	68	61	27,07	34,69	32,97
Tumores	44	35	33	24,31	17,86	17,84
Respiratorias	15	19	17	8,29	9,69	9,19
Lesiones	5	6	13	2,76	3,06	7,03
Diabetes	7	8	12	3,87	4,08	6,49
TOTAL	181	196	185			

Fuente: SIMS años 2009-2010-2011

Que entre los objetivos planteados en el programa **FIRMAT + SANA** se encuentran:

- ✓ aumentar en número y eficiencia las políticas públicas destinadas a mejorar los hábitos saludables de alimentación, actividad física, consumo de sal y exposición al humo del tabaco de la población de la ciudad de Firmat.

Que el sedentarismo, la exposición al humo de tabaco, el bajo consumo de frutas y verduras, la demanda en aumento de alimentos de gran densidad calórica y el uso excesivo de sal, son algunos de los factores de riesgo que deben ser modificados para reducir la patología cardiovascular y sus

principales efectos como son la muerte prematura, la enfermedad cerebro vascular y la vasculopatía periférica,

Que de lo expuesto surge que, en lo que respecta a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio en nuestro país, ya sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores.

Que los especialistas estiman que gran parte de los trastornos de salud se podrían prevenir si los fabricantes de alimentos redujeran las cantidades de sodio en un 50% en los alimentos preparados.

Que de hecho, la reducción del contenido de sodio de alimentos procesados fue evaluada como una de las más costo-efectivas por la Organización Mundial de la Salud para nuestra región y también en un análisis realizado en nuestro país;

Que la Organización Mundial de la Salud, recomienda un consumo no mayor a 5 gramos por día/por persona y ha verificado que el consumo promedio está muy por encima de aquél valor y que estima que para el año 2020 el 75% de todas las muertes responderán a las ENT;

Que es competencia del municipio, desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover la disminución en el consumo de sal, es una política sanitaria prioritaria;

Que serán beneficiarios todos aquellos vecinos de Firmat que presentan factores de riesgo (malos hábitos de alimentación, actividad física, consumo de sal y exposición al humo de tabaco) para enfermedades crónicas no transmisibles, especialmente cardiovasculares, aproximadamente el 50% de la población;

Que sin dudas, aunar los esfuerzos para realizar diferentes medidas costo efectivo en cuanto a la reducción del consumo de sodio y promoción de realización de hábitos saludables, permitirá reducir la carga de morbimortalidad de las ENT en la población de Firmat;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Utilización responsable de la sal: Dispónese la utilización responsable de la sal a los consumidores de los alimentos de los establecimientos gastronómicos y/o afines ya sean públicos o privados en donde expendan y/o se consuman aquellos y funcionen en el territorio de la ciudad de Firmat.-

ARTÍCULO 2º: Objetivos: La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para realizar los siguientes objetivos:

- a) Difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática de las Enfermedades No Transmisibles y sus principales factores de riesgos, entre los cuales se encuentra el alto consumo de sal, mediante una activa y amplia campaña educativa en todos los grupos etarios en relación a la realización de hábitos saludables y, en particular, de una alimentación con tales características y con bajo contenido en sodio;
- b) Formar redes con la participación interinstitucional de la municipalidad de Firmat, empresas gastronómicas y ONGs, a fin de difundir la información y los beneficios en la salud que produce la disminución del consumo de sal;
- c) Elaborar recomendaciones sobre la producción de alimentos manufacturados o industrializados sin agregado de sal o con la mínima cantidad posible;
- d) La autoridad de aplicación promoverá acuerdos voluntarios y progresivos de reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados con los emprendimientos alimentarios.-

ARTÍCULO 3º: Definiciones: A los efectos de la presente se entiende por:

- a) Acuerdos voluntarios y progresivos de reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados con los emprendimientos alimentarias: Convenios que tienen como objetivo consensuar y acordar con el sector alimenticio la reducción -voluntaria y progresiva- del contenido de sodio en alimentos procesados a fin de disminuir el consumo de sodio en la población firmatense y los cuales se promocionan en el marco de la estrategia “**Firmat + Sana**” que realiza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Firmat;
- b) Establecimientos gastronómicos y/o afines públicos o privados en donde expendan y/o se consuman aquéllos: restaurantes, confiterías, bares, locales y/o similares en los cuales como actividad habitual se expenden y/o consuman alimentos destinados para su consumo final;
- c) Sal: mineral que el cuerpo necesita para su funcionamiento apropiado y que puede hallarse en forma natural en la mayoría de los alimentos o ser adicionado, a través de la incorporación de cloruro de sodio (sal) y otras sales de sodio en alimentos procesados con funciones de saborizante, condimento o conservante, o bien incorporado por el consumidor al momento de ingerir los alimentos.
- d) Sal dietética con bajo contenido de sodio. Se entiende por sal dietética con bajo contenido de sodio, las mezclas salinas que por su sabor sin aditivos aromatizantes son semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio), y que no contienen una cantidad superior a ciento veinte miligramos de sodio por cien gramos de producto.-

ARTÍCULO 4º: Prohibición de ofrecer sal en establecimientos en donde expendan y/o se consumen alimentos: Establécese que, en los establecimientos indicados en el artículo 1º, queda prohibido el ofrecimiento de sal en saleros, sobres y/o cualquier otro adminículo que

permita el uso discrecional de aquélla por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.-

ARTÍCULO 5º: Obligaciones de los establecimientos en donde se expendan y/o

se consumen alimentos: Determinase que, los establecimientos indicados en el artículo 1º tienen las siguientes obligaciones:

- a) incorporar en las cartas de menús la leyenda “el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud” la cual debe estar en un lugar suficientemente visible y en letra clara, conforme lo determine la reglamentación;
- b) tener disponibles en sus cartas de menús, opciones de alimentos sin sal;
- c) ofrecer información a los consumidores sobre los efectos nocivos del consumo de sal;
- d) tener a disposición de los consumidores que lo requieren, sal dietética con bajo contenido en sodio;
- e) ofrecer y promover a los consumidores condimentos diversos.-
- f) exhibir en un lugar visible del establecimiento stickers/calcomanías identificatorios del Programa.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Concejo Municipal de
Firmat
Marcela Peotta

Secretaria

Concejo Municipal de
Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello

Presidente